NOTA INTERNA

DJU 50/129 /2024

Para	:	Direccion Operativa de Contrataciones
De	:	Dirección Jurídica.
Ref.	:	Solicitud de Prorroga PR/PR N° 08/22 – PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda.
Lugar y Fecha	:	Asunción, 15 de febrero de 2024

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC N° 038/2024, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita dictamen jurídico a la solicitud de prorroga presentada por la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda en el marco de la ejecución del Contrato N° PR/PR N° 08/22 para la "*Construcción de Laboratorio de Control de Calidad en Planta de Petropar en Villa Elisa*".

Que, el Contrato PR/PR N° 08/22 fue firmado en fecha 15 de noviembre de 2022, con orden de suministro para inicio de Obras emitida en fecha 09/01/2023 y fecha de entrega 06/10/23.

La firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda en fecha 3 de julio de 2023 solicita prórroga de plazo para el proyecto considerando que existen puntos que requieren definición en los planos de las instalaciones los cuales describen en la mencionada nota. Seguidamente, en fecha 22 de setiembre de 2023 la citada firma informa que, ante las indefiniciones e inconsistencias con la planilla, se ha impedido avanzar en la contratación de materiales necesarios para la obra.

En fecha 05 de octubre de 2023 presenta el Registro o calendario de lluvias y precipitaciones del mes de Setiembre/23, provista por la DINAC, constatada y verificada por el encargado de la Fiscalización.

En fecha 6 de febrero de 2024, la Unidad de Gestión y Control de la Gerencia de Planta de Villa Elisa, como Gerencia administradora del contrato, en referencia a las Notas del Proveedor de fechas 3.07.2023, 22.09.2023 y 5.10.2023, en las cuales solicitan prorroga en el plazo de ejecución, y las notas de la firma Fiscalizadora COARCO S.A.C.I., de fechas 25.09.2023, 26.12.2023 y 09.01.2024 sobre el análisis y dictamen de la solicitud del Proveedor expresa cuanto sigue: "*Se cuenta con una prorroga de 73 días calendarios por inclemencias climáticas y sus incidencias en el periodo enero/agosto 2023, y una suspensión del plazo de ejecución desde el 20.09.2023, conforme Acta de Reunión de fechas 20.09.2023 y 20.10.2023, debido a que la contratista ha ejecutado el avance de obras hasta donde le permitían las condiciones contractuales, siendo que los siguientes rubros a ejecutar ya corresponden a los cuales precisan modificaciones por Adenda al contrato. Con respecto a las solicitudes de prorrogas presentadas, tenemos: 1) la Contratista ha solicitado según Nota del 05.10.2023 la*

Abg. Diana Rivarola
Jefa Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Carlos José Arce López
Abogado
Mat. 4513

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

cantidad de 9 días de corrimiento de plazo contractual por lluvias y sus incidencias, correspondientes al mes de setiembre 2023 y adjuntando el Registro de Precipitación diaria emitida por la Direccion de Meteorología e Hidrología de la DINAC. La firma fiscalizadora COARCO ha evaluado dichas documentaciones y los registros del libro de obras, y ha dictaminando que corresponden cinco (5) días de prorroga en el plazo de ejecución por causa de lluvias y sus incidencias o efectos en la ejecución de la obra. Por lo cual, considerando el periodo desde el 01.09.2023 hasta el 19.09.2023 y en base a la evaluación de días que fueron considerados como no trabajados por inclemencias climáticas y sus consecuencias, concluimos que corresponde otorgar cinco (5) días calendarios de prorroga en el plazo contractual."

Así mismo, la contratista ha solicitado según Nota del 03.07.2023 una prorroga del plazo de ejecución original de sesenta (60) días debido a indefiniciones en las modificaciones que deber ser realizadas al proyecto constructivo del contrato, por discrepancias de la planilla de precios, especificaciones y planos constructivos, las cuales acarrean un retraso en la logística de compra de materiales y equipos; así como en la planificación de un cronograma de ejecución acorde a la envergadura de la instalación. En relación a este punto, adjuntamos Acta de reunión del 29.05.2023 donde se exponen que se realizaría la revisión del proyecto inicial para sus modificaciones y la Contratante manifiesta que será tenido en cuenta el retraso que genera esta situación en el cronograma de obras.

La fiscalizadora Coarco conforme Nota 25.09.2023 ha dictaminado que corresponde otorgar cuarenta y cinco (45) días a modo compensatorio en el plazo de ejecución establecido.

Por Nota de 22.09.2023, la Contratista ha solicitado prorroga del plazo de ejecución de ochenta (80) días de retrasos en las modificaciones del proyecto original, y que fueran aclaradas y definidas en los meses de julio/agosto 2023.

La fiscalizadora Coarco, conforme Nota del 26.12.2023 informa que los inconvenientes presentados por el replanteo y definición de los rubros han incidido directamente en el plazo de ejecución, por lo que corresponde conceder una ampliación de dicho plazo; y ha autorizado y recomendado otorgar setenta (70) días a modo compensatorio en el plazo de ejecución establecido, debido a que dicha situación que afecta el avance de la ejecución no proviene por parte de la contratista.

En base a la evaluación de los días que fueron validados por la Fiscalizadora COARCO, como compensatorios por retrasos en la definición de rubros e instalaciones asociadas a ser incluidas, ampliadas y/o modificadas por un Convenio Modificatorio; y también considerando las prorrogas ya concedidas, concluimos que corresponde otorgar en total una prorroga de sesenta (60) días calendarios en el plazo contractual y consecuentemente se concluye que corresponde otorgar cinco (5) días calendarios por inclemencias climáticas y sus consecuencias, y sesenta (60) días calendarios por retrasos en el proyecto original.

Abog. Diana Rivarola
Jefa Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica PETROPAR

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Carlos José Arce López
Abogado
[illegible]

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado con respecto a la prorroga solicitada por los días de lluvia durante la ejecución de la obra, y la prórroga por los retrasos en la indefinición de los trabajos, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

El Administrador del Contrato recomienda la concesión de las prórrogas solicitadas considerando los documentos presentados por el proveedor y el libro de actas de la obra y el dictamen de la Fiscalización de la Obra.

La Resolución PR/DL N° 826, fecha 16 de setiembre de 2022 "*POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO A RECONOCER PRORROGAS Y SUSPENCIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL, CONFORME AL ARTICULO 4 Y 7 DE LA RESOLUCION N° 1807/2022 DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS – POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 71 DE LA SRESOLUCION DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRORROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003*, en su artículo primero establece: "*AUTORIZAR a los administradores de contratos, que se encuentran determinados en los Contratos respectivos, a reconocer prórrogas, suspensiones y emitir las documentaciones que correspondan a los plazos de ejecución contractual, conforme a lo establecido en el articulo 4° y 7° de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas. POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 71 DE LA RESOLUCION DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRORROGAS Y SUSPENCIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03*"

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el proveedor, así como también por el Administrador del contrato y la fiscalización de obra, considera que corresponde otorgar los días de prorrogas solicitado.

En este caso corresponde que el administrador del contrato comunique la concesión de la prórroga de los plazos de entrega previstos en el contrato.

Es nuestro dictamen. -

Abog. Diana Rivarola
Jefa Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR

Carlos José Arce López
Abogado
Mat. 4513

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en linea con las politicas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.